



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre la puesta a disposición del albergue ganadero "Gregorio Salcedo". (2016061622)

Habiéndose firmado el día 9 de agosto de 2016, el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre la puesta a disposición del albergue ganadero "Gregorio Salcedo", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALVERDE DE LEGANÉS Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ALBERGUE
GANADERO "GREGORIO SALCEDO"

En Mérida a 9 de agosto 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios, en virtud de Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Consejera, de 16 de septiembre de 2015, dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, Don Baldomero Jimeno Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, de conformidad con las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y actuando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12 de abril de 2016.

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de vías pecuarias a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y, en consecuencia, los elementos a éstas asociados.

Que el Ayuntamiento de Valverde de Leganés tiene competencia en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; y turismo, según lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que ante la concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes establecer una relación entre las partes, para regular la puesta a disposición del Ayuntamiento de Valverde de Leganés del Albergue Ganadero "Gregorio Salcedo" construido en terrenos de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz.



Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las competencias respectivas, ambas instituciones concretan sus actuaciones en el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto poner a disposición del Ayuntamiento de Valverde de Leganés la gestión del Albergue Ganadero "Gregorio Salcedo" existente en terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, en el término municipal de Valverde de Leganés.

Segunda.

La realización de las actuaciones indicadas no compromete aportación económica alguna por ninguna de las partes firmantes del presente convenio.

Tercera.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se compromete, a llevar a cabo las actuaciones y cuidados necesarios para garantizar el uso público de la infraestructura y su correcto funcionamiento y mantenimiento, así como a obtener cuantas licencias y permisos sean preceptivos.

En este sentido serán por cuenta del Ayuntamiento:

1. Alta suministro eléctrico y de agua del albergue.
2. Abono de las cuotas que periódicamente se deriven del consumo eléctrico y de agua.
3. Actuaciones de mantenimiento: Limpieza, pequeñas obras, pintura y similares.

Cuarta.

En virtud de su condición de entidad sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento no podrá obtener contraprestación económica alguna por el alojamiento de los usuarios del albergue que comporte beneficios, sino aquéllos que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones, en condiciones de higiene y salubridad.

**Quinta.**

El Ayuntamiento podrá ceder la gestión del albergue a una entidad sin ánimo de lucro, previa comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y consentimiento expreso de ésta.

Sexta.

El uso prioritario del albergue será el que realicen los ganaderos trashumantes y trasterminantes, así como los que lleven a cabo actividades propias de Aula de la Naturaleza.

En este sentido, se dará preferencia de uso a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y a los centros educativos.

Séptima.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a poner gratuitamente a disposición del Ayuntamiento de Valverde de Leganés la gestión del Albergue Ganadero "Gregorio Salcedo", así como a conceder cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de cualquiera de las actuaciones indicadas en las cláusulas anteriores, conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las autorizaciones de ocupaciones y usos temporales en vías pecuarias, y demás normativa que le resulte de aplicación.

No obstante, previa notificación de al menos una semana, la Administración autonómica podrá requerir el uso del albergue para el desarrollo de actividades propias.

Octava.

A partir de la firma del presente Convenio, de común acuerdo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, así como de elaborar las propuestas tendentes a mejorar su funcionamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valverde de Leganés y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía designarán a dos Representantes cada una de ellas, que llevarán a cabo la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

Novena.

Al final de cada ejercicio, el Ayuntamiento presentará una memoria que, al menos, incluirá:



- Actuaciones llevadas a cabo, en relación con la trashumancia y los otros usos compatibles y complementarios con ésta.
- Pernotaciones habidas, con indicación expresa y justificación de las que hubieran durado más de una noche.
- Ingresos obtenidos y acciones de mantenimiento y mejora realizadas en el albergue, en reversión de aquéllos.

Décima.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una vigencia de diez años.

En cualquier caso, podrá resolverse con anterioridad por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,
(P.A.) EL SECRETARIO GENERAL,
(Resolución de 16/09/2015 - DOE n.º 184 de
23/09/2015),

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
DE LEGANÉS,

Fdo.: Baldomero Jimeno Torres.